



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



**LICITACIÓN PRIVADA
PARA CONTRATAR LA OBRA:**

**“EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL
SECTOR SUR”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$350.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 DIAS CORRIDOS

**PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y
CONDICIONES**

**“EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS
EN EL SECTOR SUR”**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO
“ISLAS MALVINAS”**

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

En el presente pliego, el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” (en adelante también denominado el COMITENTE o AIR), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B.yC.) (Decreto N° 2260) para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de la Obra:

**“EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL SECTOR SUR”
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO**

ARTÍCULO 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se contratará por **AJUSTE ALZADO con REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** según Ley Provincial 12.046 y normas reglamentarias y complementarias, con Presupuesto Oficial Indicativo.

La contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188, y su Decreto Reglamentario N° 0822/61 y al Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 5119/83 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la obra asciende a la **suma de \$350.000,00.-**

Dicho Presupuesto Oficial incluye todos los gastos generales y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, como así también el IVA correspondiente.

El Proponente deberá incluir, de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé este Pliego.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Plazo Total acordado para la ejecución de las Obras es de **15 días corridos**, contados a partir de la fecha del “Acta de Inicio de Obra”. El Adjudicatario será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

El Adjudicatario podrá solicitar prórroga solamente por algunas de las causales estipuladas en Artículo 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

El Plazo de Conservación y Garantía previsto en el ARTÍCULO 75 del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B. y C.) aprobado por Decreto N° 5119 será de **doce (12) meses** a partir de la Recepción Provisoria, estando la conservación de las obras durante ese período a cargo exclusivo del Adjudicatario.

Durante ese lapso la Adjudicataria estará obligada a conservar y mantener los trabajos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, efectuar las correcciones o reparaciones, que sean necesarias, taludes, asentamientos en los rellenos, etc., en general, conservar y corregir los defectos que se produzcan por el uso o funcionamiento normal, manteniendo las formas y dimensiones expresadas en el Proyecto Definitivo de la obra.

Si la Adjudicataria no cumpliera estas obligaciones, exigidas por Ordenes de Servicios perentorias de la Inspección de Obra, los trabajos de reparación que fueran necesarios serán ejecutados por la Administración con cargo al fondo de Conservación y Garantía constituido por la Empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la Administración, más las multas y penalidades que correspondieren según la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la apertura de las propuestas.- Aclárese que de acuerdo al ARTÍCULO 32 del Decreto Reglamentario (Ley 5188) el mantenimiento de las ofertas más convenientes, puede prorrogarse en un 50% más de lo estipulado en este Artículo.-



ARTÍCULO 7. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR

Conforme Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que se adjunta y forma parte integrante de esta licitación.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES GENERALES

El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios.

- Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia.
- Tomará los recaudos necesarios para que la ejecución de los trabajos no dificulte las actividades normales en los locales de los edificios que por su índole no puedan interrumpir sus funciones.
- El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.
- El Contratista está obligado a cumplir con las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 9. VISITA DE OBRA

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos, con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto de Rosario.

Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario al correo electrónico proyectosespeciales@airosario.com.ar

Una vez cumplimentada la visita, **el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.**



ARTÍCULO 10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora de apertura , en la mesa de entradas del A.I.R., en el horario de 7 a 13 hs.. La presentación de cada oferta se hará en 1 (un) sobre cerrado con el siguiente rótulo:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO – “Islas Malvinas”
“EJECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SECTOR SUR”
LICITACIÓN PRIVADA N°:
Apertura: Día: _____ DE 2019 Hora: _____
Domicilio: Av. Jorge Newbery s/n Rosario

Las ofertas quedarán desde el día hábil posterior a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”.

Impugnación de ofertas: el plazo para impugnar las ofertas es de dos días hábiles desde el cierre del acto de apertura. Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito respectiva de impugnación, serán devueltos por la Mesa de Entradas sin más trámite al oferente impugnante.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que deben incluirse en el sobre presentación son los detallados a continuación:

- 1) Identificación del Oferente:** Nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** el oferente debe constituir un domicilio especial en la ciudad de Rosario, pudiendo ser coincidente con su domicilio real o principal de sus actividades.

2) Reposición del sellado de ley de la oferta (Tasa Retributiva de Servicios):

Conforme a lo establecido en el Código Fiscal Ley N° 3456 - Título Tercero: Impuestos de Sellos, por el importe de \$ 125,00. (Código de operación de nomenclador: 91288).

El mismo se efectúa a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios, (trámites online impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios, cargando CUIT y -según corresponda- razón social o apellido y nombre) donde obtendrá el formulario para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes puntos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o Santa Fe servicios.

3) Garantía de Mantenimiento de Oferta: equivalente al 1% del presupuesto, en efectivo mediante depósito en garantía en cta.cte. del Nuevo Banco de Santa Fe de titularidad del Aeropuerto Internacional de Rosario; mediante Transferencia bancaria (previamente deberá coordinar con Departamento Contable, quien informara el número de cuenta, 0341-4516300 Int.1169); y/o Seguro de Caucción mediante Póliza de Seguros. No admitiéndose Pagaré, ni Oferta alternativa.

4) Inscripción – Admisibilidad de empresas oferentes:

- a) Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.
- b) Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) conforme lo establece la Ley provincial N° 11.945; el Decreto Reglamentario N° 1005/06 y la Disposición N° 001/06-DGRL, de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o Escribano Público), o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria – U.T.”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
- c) Constancia de los tributos fiscales:
 - AFIP – Constancia de Inscripción
 - API- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
 - API Formulario 1276 WEB- Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción. S/ RG. Nro. 0036/2017
 - API- Constancia de Cumplimiento Fiscal.

La constatación del Aeropuerto, a partir de esta información fiscal, que el oferente ha incurrido en incumplimientos graves, será causal de rechazo de la oferta.

5) Antecedentes: De inscripción y antecedentes del oferente en la prestación de servicios similares.

6) Oferta Económica:

7) Circulares: Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la Repartición formulara, **si las hubiere**. Las mismas se publicarán también en los portales web del AIR.

8) Conformación de U.T.E.: Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente para el Concurso, las mismas deberán exponer declaraciones juradas emanadas de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las Empresas, manifestando que a todos los efectos de la Licitación, cada Empresa es solidaria con la /s otra /s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.

9) Declaración de renuncia al fuero federal y/o cualquier otro fuero de excepción y sometimiento a los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.

10) Declaración Jurada donde se deje constancia que cuenta con los **Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo**.

11) Constancia de visita del lugar.

La presentación de la oferta sin observaciones a este pliego, significará la aceptación de todas las condiciones, el Contratista, deberá efectuar la obra completa de acuerdo al plano, pliegos, especificaciones oficiales y Ordenes de Servicios, debiéndose cumplir la obra a ejecutar en un todo y en cada una de las partes con la finalidad prevista, a cuyo efecto el oferente declara con su sola firma en estos pliegos conocer perfectamente lo estipulado.

La administración licitante, se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, si considera que la documentación presentada posee errores u omisiones.

ARTÍCULO 12. OMISIONES INSUBSANABLES:



Será causa de rechazo de la Oferta sin que pueda suplirse con posterioridad al acto de apertura la omisión en el sobre de la presentación, de la documentación que impida la identificación del oferente, la falta de garantía de mantenimiento de la oferta, y la ausencia de oferta económica en la forma establecida.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su comparación con las demás ofertas.

La omisión de lo solicitado en los restantes supuestos y cualquier otra documentación exigida, podrá ser suplida luego de clausurado el acto si así lo requiriere el licitante y dentro del término de dos días de notificado para la subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido subsanada la propuesta, la misma será rechazada.

La desestimación de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El adjudicatario deberá elevar el monto de la fianza, previo a la firma del contrato, hasta un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual. La forma de esta fianza deberá ajustarse a la que establece el Decreto N° 0822/61, Reglamentario de la Ley N° 5188.

ARTÍCULO 14. ACOPIO

Conforme lo previsto en el ARTÍCULO 6 Inc. 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones el Aeropuerto Internacional de Rosario reconocerá en concepto de **acopio hasta un 30% del monto** total cotizado. Los montos correspondientes no serán entregados si no están constituidas las respectivas garantías y presentadas las facturas correspondientes sobre los pagos realizados.

Todo pago en el concepto previsto en este numeral debe ser debidamente facturado por el Adjudicatario cumpliendo la normativa específica del Pliego Único de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15. FONDO DE REPARO (complementario del ARTÍCULO 70 del Pliego Único)

Se establece en 5 % (cinco) la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Dicho monto será devuelto, a solicitud de la Adjudicataria, posteriormente a la fecha de formalizarse el “Acta de Recepción Definitiva” de las obras.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

- a) Poseer título profesional universitario con incumbencia en Obras de Arquitectura e Ingeniería, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes, de acuerdo a lo declarado en su inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia.
- b) Tener la matrícula habilitante vigente, expedida por el Colegio Profesional respectivo.
- c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán según ANEXO 4.

ARTÍCULO 17. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

- a) Tener título profesional universitario con incumbencia en obras de construcción, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes. Para la presente obra se exigirá como mínimo el título de: Arquitecto o Ingeniero Civil.
- b) Tener matrícula habilitante vigente, expedida por el Colegio Profesional respectivo.
- c) Tener antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras análogas a la que se licita.
- d) La cumplimentación de lo exigido en los incisos a), b) y c) deberá hacerse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán según ANEXO 5.

ARTÍCULO 18. CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS PROFESIONALES ACTUANTES EN EL RUBRO DE ALBAÑILERÍA Y HORMIGÓN

- a) Tener título profesional universitario con incumbencia en la materia, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes. Para la presente obra se exigirá como mínimo el título de Arquitecto e Ingeniero.
- b) Tener matrícula habilitante vigente, expedida por el Colegio Profesional respectivo.

ARTÍCULO 19. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios permanentes de un Especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato.

- a) Tener la matricula habilitante expedida por el colegio profesional respectivos a Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Poseer antecedentes fehacientemente comprobables en el desempeño como Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.
- c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán según ANEXO 6.

ARTÍCULO 20. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta con un detalle de antecedentes en obras similares como así también de obras realizadas, conforme al ANEXO 7.

Se considerarán obras similares, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se licita.

ARTÍCULO 21. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Los proponentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, Certificado Habilitante del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la



Provincia o del organismo que lo reemplace, en alguna de las especialidades codificadas según Resolución del M.O.S.P y V., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION
100	ARQUITECTURA
400	VIAL

En el caso de las Asociaciones Transitorias, serán de aplicación las Normas del Registro de Licitadores vigente a la fecha de Concurso.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas. En tal caso se prorratearán las capacidades de cada empresa participante en la UTE.

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y se registrarán conforme a la Ley N° 22.903 y complementarias.

ARTÍCULO 22. FORMA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán hacerlo, por un lado, por un monto global con IVA incluido a los efectos del concurso, utilizando como modelo el "Formulario de la Propuesta" incluido en el ANEXO 1 y, por otro lado y conjuntamente con la oferta global, deberán presentar un "Detalle de la propuesta" tomando como modelo la planilla incluida en el presente pliego, como ANEXO 2, discriminando los precios de acuerdo a los rubros establecidos en la misma.

También se deberá presentar el análisis de precios y coeficiente resumen propuesto, s/ ANEXO 3.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán estar escritas en el mismo formulario de propuesta no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido.

ARTÍCULO 23. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA



La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a las unidades de medida indicadas en el cómputo métrico y de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas para cada rubro.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta días (30 días) de presentada la facturación correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legales exigidos y estar acompañada por las certificaciones necesarias.

ARTÍCULO 24. TAREAS PRELIMINARES / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Posteriormente de la notificación formal de la adjudicación de la obra y antes de firmarse el “Acta de Inicio de Obra”, se labrará el “Acta de Inicio de Tareas Preliminares” y la Adjudicataria deberá realizar las tareas que se enuncian a continuación contando para ello con un plazo total de 15 días corridos y presentando la documentación técnica que se especifica en cada caso, firmada por el Representante Técnico y por los profesionales responsables de los distintos rubros según lo especificado.

No obstante, la inspección de obra podrá solicitar otra documentación que, aunque no estuviera detallada específicamente, fuera necesaria para el correcto desarrollo de la obra.

En cualquiera de los casos, no se labrará el “Acta de Inicio de Obra”, si no se hubiera presentado y aprobado la documentación solicitada por parte del Área Técnica del AIR. La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma. En cuanto a la forma de presentación toda la documentación requerida en el presente rubro será presentado con soporte magnético e impreso.

Sondeos previos: La adjudicataria se hará cargo de verificar previamente las características del sector a intervenir. Será la responsable de efectuar sus propios sondeos con el objeto de verificar y localizar interferencias que pudieran existir dentro de la zona de obra, sin que este hecho limite la responsabilidad total de la adjudicataria por errores u omisiones.



Elaboración del proyecto ejecutivo: La Adjudicataria deberá entregar al Aeropuerto de Rosario, para su aprobación, dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha de firmada el “Acta de Inicio de Tareas Preliminares”, el proyecto ejecutivo de la obra, incluyendo memorias de cálculos de la totalidad de la platea, planos de implantación general, planos de distribución de juntas, planos de señalización y planos de infraestructura, todo ello firmado por el Representante Técnico del Adjudicatario y por los profesionales responsables del desarrollo de cada uno de ellos y de los cálculos respectivos.

Una vez entregada la documentación técnica solicitada, el Aeropuerto de Rosario contará con cinco (5) días hábiles para la aprobación correspondiente.

En caso de que se efectuaran observaciones a la misma, el Adjudicatario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer los requerimientos que fueran efectuados al mencionado proyecto.

Al respecto, no se autorizará el inicio de los trabajos de replanteo sin la citada aprobación previa.

Por otra parte, y durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra del Aeropuerto de Rosario podrá solicitar nuevos planos, detalles, especificaciones, etc., contando el Adjudicatario con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarlos.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

Obrador: Se coordinará junto a la inspección de obra, la ubicación del obrador y lugar destinado al acopio de materiales. El traslado de los materiales y herramientas hacia el sector de obra deberán ser planificados y coordinados de acuerdo a la inspección de obra ya que la zona de trabajo se encuentra en un sector operativo con condicionantes particulares.

Instalación de cercos y protección de personas: Teniendo en cuenta que el aeropuerto continuará funcionando mientras se ejecute la obra, la adjudicataria deberá instalar las protecciones y cercos de obra necesarios y adecuados en todos los lugares donde circule el personal y el público, y se estén desarrollando tareas, o en aquellos sitios donde la inspección de obra lo determine.

Dado que se tratará de interferir lo menos posible en relación a la operatividad del sector y en cuanto al movimiento de pasajeros, los citados cerramientos deberán ser



ubicados en diferentes sitios según las etapas de la obra. Todas estas protecciones serán rígidas y tendrán graficas a color acordes al sector a intervenir, y estarán establecidas previamente por la inspección. Dado que la obra se llevará a cabo en el centro del recorrido de los carros porta equipajes del sector operativo, **la adjudicataria deberá contemplar el vallado reglamentario que solicite el área Técnica Operativa, así como también, barreras tipo New Jersey plásticas rellenas de agua para cercar el sector.**

Replanteo: Luego de aprobado el Proyecto Ejecutivo, la Adjudicataria efectuará el replanteo de la obra, el cual será controlado y verificado por la Inspección de Obra.

Si bien este ítem será verificado por la Inspección, el Adjudicatario será responsable por el replanteo y todos los ítems que involucren a este rubro.

Forma de pago: El presente ítem "Tareas Preliminares" no recibirá pago directo alguno por lo que la adjudicataria deberá incluirlo dentro de los gastos generales de la empresa.

ARTÍCULO 25. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Inicio de tareas preliminares: Una vez adjudicada la obra, se firmará un "Acta de Inicio de Tareas Preliminares", momento en el cual el Adjudicatario dará inicio a las mismas y contará con 15 días corridos para la realización de los trabajos descriptos en el presente pliego y de la forma especificada.

Entrega del Proyecto ejecutivo: La Adjudicataria deberá entregar al Aeropuerto de Rosario para su aprobación, dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha de firmada el "Acta de Inicio de tareas preliminares", el proyecto ejecutivo de la obra, incluyendo planos de fabricación con planilla de cómputo de materiales, verificación de uniones entre los distintos componentes de la nueva estructura y de ésta con la existente, diseño de instalaciones, desagües, sellados, etc, garantizando el correcto escurrimiento del agua como así también la impermeabilidad entre ambas estructuras, planos de todos los rubros intervinientes, planos de instalaciones y de soluciones constructivas, todo ello firmado por el Representante Técnico del Adjudicatario y por los profesionales responsables del desarrollo de cada uno de ellos y de los cálculos respectivos.

Una vez entregada la documentación técnica solicitada, el Aeropuerto de Rosario contará con cinco (5) días hábiles para la aprobación correspondiente.



En caso de que se efectuaran observaciones a la misma, el Adjudicatario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer los requerimientos que fueran efectuados al mencionado proyecto.

Por otra parte, y durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra solicitará nuevos planos, detalles, especificaciones, etc., contando el Adjudicatario con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarlos.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

Acta de inicio de obra: Dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes a la aprobación del proyecto ejecutivo, se labrará la correspondiente "Acta de Inicio de Obra", a partir de ese momento, el Adjudicatario deberá dar inicio a los trabajos relacionados con la obra de referencia.

Medición y certificación de los trabajos: La medición de los trabajos se efectuará en forma mensual, al finalizar cada mes calendario y será ejecutada por el Adjudicatario, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra, y preparará de acuerdo con ella, los certificados de obra. El modelo del certificado será acordado con la Inspección de Obra.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de medición (último día hábil de cada mes), y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

En todos los casos sólo se certificarán aquellos rubros efectivamente ejecutados y/o instalados.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Retenciones sobre los certificados: Sobre todos los certificados se retendrá el importe correspondiente al 5 % determinado como "Fondo de Reparación".

Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.



Recepción Provisoria: La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en los pliegos.

Oportunamente se labrará el “Acta de Recepción Provisoria” en presencia del Adjudicatario y de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Adjudicatario, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Adjudicatario.

Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la recepción definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en el “Acta de Recepción Definitiva”. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

Ordenes de servicio y observaciones de la inspección de obra: Las órdenes de la Inspección de Obra y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra.



El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Adjudicatario, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Adjudicatario considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Adjudicatario quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Adjudicatario, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Notas de pedido: Todas las reclamaciones y/u observaciones del Adjudicatario serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por la Inspección de Obra, que aquel guardará en la obra.

Dichas reclamaciones deberán estar debidamente fundadas con determinación de valores, especies, etcétera.

ARTÍCULO 26. CONSERVACION

I. Durante el plazo de garantía

La conservación de las obras se hará en forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva del Adjudicatario durante el plazo de garantía de doce (12) meses a contar de la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisional.

La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que apareciesen durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al Adjudicatario.



Estas reparaciones se harán utilizando la misma clase de materiales de la construcción en las mismas proporciones y siguiendo las instrucciones técnicas que la Inspección de Obra.

A la terminación de este plazo de conservación se labrará el “Acta de recepción definitiva” para dejar establecido que el Adjudicatario ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

II. Reparación de fallas

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro para el tránsito y/o las personas, el Adjudicatario tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el Adjudicatario deberá colocar la señalización de prevención que se le solicite, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y la continuidad del funcionamiento del sector afectado.

Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Adjudicatario, sin aviso previo al mismo. Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 27. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Adjudicatario.

ARTÍCULO 28. REDETERMINACION DE PRECIOS – METODOLOGIA

Los precios de los ítems del contrato, se redeterminarán conforme a la normativa vigente dispuesta por la Ley 12.046, y sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02 modificatorios y los que en el futuro se le anexen o corrijan. Asimismo se tendrá en cuenta



la Resolución N° 20/2003 del Ministerio de Obras, Pública de la provincia respecto al cumplimiento de los Extremos exigidos por la Ley Nacional N° 24.283. Los cálculos de las redeterminaciones se ejecutarán exclusivamente con las fórmulas polinómicas establecidas por la normativa vigente. Para su aplicación se tomarán los parámetros de ponderación indicados por la Administración del Aeropuerto y se utilizarán los índices publicados por: 1) la Dirección General de Variaciones de Costos (MOP) de la Provincia de Santa Fe; 2) la Dirección Nacional de Vialidad; 3) el INDEC, y; 4) los indicadores provisorios que emite mensualmente dicho organismo por Resolución Ministerial.

Cuando surjan nuevos ítems por adicionales o imprevistos, los parámetros e índices a considerar, los establecerá el organismo licitante.

ARTÍCULO 29. LIMPIEZA DE OBRA

La limpieza se efectuará permanentemente, de tal forma de mantener los sectores de obra limpios y transitables. Dicha limpieza deberá realizarse en forma diaria, periódica y final, según corresponda. En cualquiera de los casos, no se podrán dejar montículos de materiales, suelos, etc. en lugares no autorizados por las autoridades competentes, ni fuera de los sectores específicos de obra.

Al momento de entregar la obra, todos los sectores deben encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, habiéndose extraído fuera del predio del Aeropuerto todos los desperdicios, escombros, basura, etc., quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria la disposición final de los mismos. El costo que demanden dichas tareas de mano de obra, provisión de volquetes, etc, correrá por cuenta exclusivo de la Adjudicataria.

ARTÍCULO 30. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA

Los materiales provenientes de desechos de la obra (demoliciones, limpieza de terreno, instalaciones deterioradas, y de obra, etc.) serán retirados fuera de los límites del predio del Aeropuerto de Rosario y depositados en lugares destinados a tal fin debiendo, la Adjudicataria en todos los casos, debe respetar las normativas vigentes en cuanto a los aspectos ambientales. El costo que demanden dichas tareas correrá por cuenta y cargo



exclusivo de la Adjudicataria, sin que por ello reciban pago directo alguno, debiéndoselo considerar como gastos generales.

ARTÍCULO 31. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

La Adjudicataria deberá considerar muy especialmente las medidas necesarias para dar la total seguridad al personal del Aeropuerto de Rosario, usuarios en general e instalaciones en el ámbito y en el entorno inmediato de la obra.

La Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la obra o a los bienes del Aeropuerto Internacional de Rosario o de terceros, dentro de la misma, como consecuencia de su intervención o de la del personal que tenga relación de dependencia con el mismo, o del personal de los subcontratistas que él hubiera contratado. Serán a su cargo las señales y/o protecciones que deba instalar a fin de evitar la producción de accidentes.

La Adjudicataria deberá descargar su responsabilidad en Compañías de Seguro, no permitiéndose el autoseguro. Estos seguros contarán con la cláusula de NO repetición y Cancelación a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario y deberán mantenerse vigentes y actualizados hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo de la Adjudicataria y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

Antes del inicio de obra, la Adjudicataria deberá presentar las pólizas previamente enunciadas a fin de su consideración por parte del Aeropuerto Internacional de Rosario con los montos consignados y los riesgos cubiertos.

Las Aseguradoras deberán asumir su responsabilidad como fiadores lisas, llanas y principales pagadoras, constituir domicilio en la ciudad de Rosario, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad.

I. SEGUROS DEL PERSONAL

El Adjudicatario deberá contar, previo a la iniciación de las “Tareas Preliminares” y durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, con los seguros del personal que se detallan a continuación:

- Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción leyes, reglamentaciones y resoluciones correspondientes, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
- Seguro de vida obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- Seguro de accidentes personales y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para personal que no está en relación de dependencia de la Adjudicataria o cualquier otra reglamentación aplicable para personal afectado a las obras.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger al Adjudicatario de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

Al respecto, el Adjudicatario deberá presentar:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART y de los demás seguros contra el comitente.
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresará o trabajará en obra.
- Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.
- Copia de los seguros de accidentes personales
- Listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del Inspector de Obra cuando éste lo requiera.
- Acreditación mensual, con copia fiel, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará al Aeropuerto Internacional de Rosario a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

II. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La Adjudicataria será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

Por tal motivo, deberá contratar los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por el monto que se establezca, a su nombre y el del comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras, en cualquier momento en que ocurran y que resulten de cualquier acto, omisión de operación del Adjudicatario en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes cualquiera sea la causa de estos daños; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.
- Seguro contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados por el Adjudicatario en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente y deberá presentar al Aeropuerto Internacional de Rosario la documentación que acredite la contratación de los mismos y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

III. SEGURO AERONÁUTICO

De acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 39/07, del Comando de Regiones Aéreas respecto a la “Regulación para el trámite, uso y control de credenciales operativas vehiculares (COV), el Adjudicatario deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Aeropuerto Internacional de Rosario, un “Seguro de ingreso a campos petrolíferos y aeródromos” por el plazo de obra, comprensiva de toda actividad desarrollada en la misma, por daños causados contra usuarios y terceros y a los bienes de estos. Debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas” con anterioridad al inicio de los trabajos.

Para mayor información sobre esta obligación, comunicarse con el Área Legales del Aeropuerto de Rosario.

ARTÍCULO 32. MOVILIZACION DE OBRA

El Adjudicatario suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etc., al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador para sus operaciones.

Forma de pago: El costo que demanden las presentes tareas no será considerado como un rubro discriminado dentro del listado de ítem de la obra y no recibirá pago directo alguno por lo que la adjudicataria deberá incluirlo dentro de los gastos generales de la empresa.

ARTÍCULO 33. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Objeto: La Adjudicataria está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional N° 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24557 de riesgo del trabajo y Decreto N° 911/96, Reglamentos y la Resolución 231/96 modificatoria del mismo, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo 51/97 – 35/98 – 319/99 y demás normas vigentes en la materia en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Vigencia: Las presentes normas serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure la obra y durante el período de conservación y garantía.

Incumplimiento: La mora o falta de cumplimiento de las disposiciones facultará al Aeropuerto Internacional de Rosario para sancionar al Adjudicatario con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la obra total o parcialmente hasta que el Adjudicatario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al Aeropuerto Internacional de Rosario los atrasos y costos causados a la obra.



Seguridad e Higiene Industrial: Asimismo el Adjudicatario deberá respetar las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes deben trabajar en la obra, teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones al personal del Adjudicatario, del Aeropuerto internacional de Rosario y/o terceros; e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos de los mismos. Esto deberá ser aplicado tanto en lo que se refiere a construcciones provisorias / remolques, andamios, trabajos de soldaduras, equipos y herramientas, vallados de seguridad, escaleras portátiles, elementos de seguridad como a todo otro aspecto aun cuando no estuviera específicamente mencionado en el presente pliego.

Todo el personal que se encuentre afectado al servicio, indefectiblemente debe contar con todos los elementos de seguridad necesarios para poder realizar las tareas correspondientes.

Asimismo será responsabilidad del Adjudicatario la "Protección contra incendios", no debiéndose limitar solo a contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino también a tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Toda situación particular no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96. El Adjudicatario será el responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

Legajo Técnico: Como consecuencia de la aplicación del artículo 20 del decreto 911/96 y del artículo 3º del decreto 231/96, el Adjudicatario preparará y presentará a la Inspección de Obra, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Ello deberá cumplimentarse a partir del inicio de la obra y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el área de Higiene y Seguridad del Trabajo. El mismo deberá estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo del Adjudicatario y se completará con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la obra

- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- Programación de Seguridad: Según el Decreto 51/97 de la SRT, el Adjudicatario presentará a la Inspección de Obra, si así corresponde por las características de la obra o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido se elaborará en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado. El Programa deberá contar con la aprobación de la ART del Adjudicatario y del organismo, a través de la Inspección de Obra. Se deberá informar a este cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Inspección de Obra por el Adjudicatario dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

ARTÍCULO 34. CONDICIONES DE SEGURIDAD

En relación a la planificación de las obras: Una vez adjudicada la obra, se coordinará una reunión entre el Departamento de Asuntos Técnicos, la Inspección de Obra y la empresa Adjudicataria con el objeto de definir las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las distintas etapas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos. Ya que la obra se ejecutará en el sector operativo de arribos de Cabotaje, y el nuevo estacionamiento se construirá en el centro del recorrido de los carritos de equipaje, la adjudicataria deberá llevar adelante la obra y toda la ejecución de los trabajos, sin obstruir el paso, ni interferir con el recorrido de los carros. Con lo cual, deberá contemplar la interrupción en la ejecución de los trabajos al momento de los arribos de vuelos de cabotaje y deberá coordinar la totalidad de los trabajos en función de la planificación de vuelos que interfieren en el sector. Será responsabilidad de la adjudicataria



solicitar la planificación semanal de vuelos a la Inspección de Obra o podrá visualizarla diariamente en el sector de Informes del Air. En caso de que se trabaje en horarios nocturnos, para evitar la mayor frecuencia de vuelos en el sector, la adjudicataria deberá proveer y suministrar todo el equipamiento e instalaciones necesarias (iluminación, etc.) para la correcta ejecución de los trabajos, garantizando el higiene y la seguridad de la obra.

En relación a los accesos a las zonas de obras:

- Obtención “Alta como prestador de bienes y servicios”

Previo a la iniciación de los trabajos se deberá tramitar en la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios*, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) ubicada en este Aeropuerto – Edificio PSA _ Sector Hangares - la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema, para lo cual deberá completar el Formulario (Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar que será entregado por P.S.A. en el sector Credenciales del mencionado edificio.

- Obtención de credenciales para todo el personal afectado a la obra

Tal como indica la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar y una vez obtenida el Alta descrita en el ítem anterior, el Adjudicatario deberá gestionar las credenciales de ingreso de TODO el personal afectado a la obra. A tal efecto deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales.

Las credenciales deberán gestionarse en forma personal, para lo cual cada operario deberá concurrir a la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios* del Edificio PSA, con su correspondiente Certificado de Reincidencia (en original) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que puede tramitarse en los Tribunales de la Provincia de Santa Fe. (Otras opciones sitios de tramitación pueden verse en Registro Nacional de las Personas)

Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar

"Utilización de los permisos personales aeroportuarios"

Todas las personas que, temporal o permanentemente, desarrollen actividades en una terminal aérea, tendrán la obligación de utilizar el Permiso en un lugar visible y de forma continua, desde el momento en que ingresen y hasta su egreso

a. Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad:

Personas físicas que desarrollen tareas dentro del ámbito aeroportuario.

Los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad podrán ser:

1. Permanentes. (Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades permanentes (plazo mayor a TREINTA (30) días corridos) en la parte pública o restringida del ámbito aeroportuario.

2. Temporales. (Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades no habituales "por un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos" dentro del ámbito aeroportuario.

3. Con Acompañamiento (Sin costo).

Para personas físicas que necesiten tener acceso a la zona de seguridad restringida con el fin de desempeñar actividades específicas por un plazo de hasta VEINTICUATRO (24) horas, hasta un máximo de TRES (3) oportunidades a favor de la misma persona dentro de un mismo mes, sea en forma consecutiva o alternada. Deberán estar acompañados por un poseedor de un Permiso Personal Aeroportuario de Identificación o de Seguridad Permanente.

Nota: El arancel a abonar por la emisión, renovación y/o extravío de los Permisos Personales Aeroportuarios será determinado en forma anual por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. (Disposición PSA N° 172/10; Artículo 44).

• Obtención de credenciales vehiculares para todos los vehículos y equipos afectados a la obra

Respecto al ingreso de vehículos, equipos viales, maquinarias, etc. también se deberá encaminar la gestión para la obtención de las credenciales vehiculares (C.O.V.).

Dicho trámite se realizará ante la Jefatura de Aeropuerto, sita en la Terminal de Pasajeros, debiendo presentar listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo, maquinaria, equipo vial, etc. afectado a las obras.



Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure la obra. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Adjudicataria.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa Adjudicataria, con el objeto de la ejecución de obras, deberá hacerse por un puesto de ingreso a determinarse en reunión previa de coordinación. No obstante, el Aeropuerto Internacional de Rosario podrá modificar el punto de ingreso, si se requiriera por cuestiones operativas.

En relación a la ejecución de las obras: Si bien las condiciones de operatividad del Aeropuerto serán establecidas oportunamente, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes pautas generales al respecto:

- a) El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo la Adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad, a las etapas y horarios previstos y acordados con el Departamento de Asuntos Técnicos y a los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- b) Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Inspección de Obra y del Departamento de Asuntos Técnicos del Aeropuerto Internacional de Rosario.
- c) Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día preferentemente, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad al inicio de los trabajos.
- d) La Adjudicataria deberá realizar todos los sondeos que juzgue necesarios para determinar la verdadera ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes de la zona donde se desarrollan las obras. Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las obras se generaran daños, accidentes, o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al Aeropuerto Internacional de Rosario. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.



- e) Antes de realizar cualquier trabajo de excavación, la empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Inspección de Obra y al Área Técnica del Aeropuerto internacional de Rosario, para que ésta autorice la realización del trabajo.
- f) La Adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de las obras, y deberá respetar las rutas preestablecidas para el tránsito relacionado con la obra, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma se movilicen dentro de dichos límites. A tal efecto la Adjudicataria deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes y previo acuerdo con el Departamento de Asuntos Técnicos, tales como conos reflectivos, vallas, cintas de peligro, mallas de PVC, elementos que eviten el paso del polvillo a las zonas operativas, cerramientos ciegos, barandas u otros elementos que a juicio de la Inspección de Obra sea apropiado. En cualquiera de los casos, dichos elementos deberán ser lo suficientemente pesados y deberán estar lo suficientemente sujetos para que el viento no los arrastre hacia las zonas operativas y/o de circulación de vehículos y personas. El costo que demande el presente inciso no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra. El objeto de dicha premisa radica en la necesidad de que las obras no afecten el normal funcionamiento de los servicios del área, o, en caso de afectarlo, se haga en la menor medida y en el menor tiempo posible.
- g) Teniendo en cuenta que el Aeropuerto continuará funcionando mientras se ejecute la obra, la Adjudicataria deberá proveer instalaciones especiales para protección del personal y del público. En este sentido deberá instalar cerramientos ciegos desmontables en lugares que comuniquen con áreas restringidas como también, si es necesario, se deberán ejecutar bandejas de protección con los puntales que se necesiten.
- h) El personal de la Adjudicataria no podrá ingresar a las áreas operativas.
- i) En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de la empresa Adjudicataria deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.



- j) Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa Adjudicataria deberá limpiar el área de trabajo y retirar de las zonas de circulación todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de los trabajos.
- k) Al finalizar las obras, la empresa Adjudicataria deberá dejar los diferentes sectores de obra en perfecto estado de limpieza, como así también no deberá dejar ningún montículo de tierra, restos de construcción u otros objetos, que provoquen inconvenientes en general o interferencias.

En relación a la coordinación y seguimiento de las obras: La Administración del Aeropuerto, a través del Área Técnica, designará personal capacitado en los temas específicos, quienes intervendrán en forma directa durante la ejecución de los trabajos, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones y planos correspondientes, constatarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.

ARTÍCULO 35. TAREAS FINALES/DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la suficiente antelación a la firma del “Acta de recepción Provisoria” y para la correcta evaluación de la documentación por parte de los organismos competentes, la Adjudicataria deberá tener concluidas las tareas especificadas a continuación, aclarándose al respecto que el “Acta de recepción Provisoria” no será firmada hasta tanto no se hayan ejecutado las tareas respectivas y presentado toda la documentación solicitada y aprobados los planos y demás documentos presentados.

- a) Realización de trabajos varios:

Será responsabilidad de la Adjudicataria la ejecución de todos aquellos trabajos que, aunque no estuvieran especificados en el presente pliego, fueran indispensables para el correcto desarrollo y terminación de la obra de acuerdo con el objetivo deseado.

- b) Pruebas y puesta en servicio de todas las instalaciones:

Luego de terminada la ejecución de las infraestructuras eléctricas, termomecánicas, etc., la Adjudicataria efectuará las pruebas necesarias, como las que le pudiera solicitar la Inspección de Obra oportunamente, y realizará los ajustes finales necesarios, más la puesta en marcha de las instalaciones.



c) Elaboración de los planos conforme a obra:

La Adjudicataria deberá presentar, para su aprobación, los planos Conforme a Obra de la misma, de todas las estructuras ejecutadas y existentes en la zona de obras con los detalles correspondientes y demás documentación técnica necesaria para la correcta comprensión de las obras.

La citada documentación deberá incluir planos generales relacionados con todos los rubros, planos de todas las instalaciones y de montaje, planos de detalles, todos en escalas adecuadas para la correcta interpretación de los mismos y acotados, memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas, folletos de los componentes de las instalaciones, etc., todo ello firmado por el Representante Técnico del Adjudicatario y por los profesionales responsables de cada rubro.

Los planos conforme a obra deberán entregarse con una antelación de (5) días corridos de la fecha prevista para la firma del "Acta de Recepción Provisoria" de la obra.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

En cualquiera de los casos y aun cuando la Adjudicataria hubiera presentado la documentación solicitada, la Inspección de Obra y/o el Departamento de Asuntos Técnicos podrán, en caso de que fuera necesario, requerir documentación adicional (planos, detalles, especificaciones, etc.), contando el Adjudicatario con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarlos.

La presentación de la citada documentación se deberá realizar en formato CAD, debiéndose presentar dos juegos de copias y correspondiente soporte magnético.

ARTÍCULO 36. RECOMENDACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL QUE PUEDA PROVOCAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo a las pautas ambientales referente a la implementación de mecanismos prácticos de gestión y control ambiental dentro del contexto legal del ARTÍCULO 41 de la Constitución Nacional y demás normativas vigentes en la materia.

Por lo tanto la Adjudicataria deberá respetar los marcos, normativas federales y provinciales que estén referidos a aspectos ambientales que sean afectados por las obras.



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



El costo que demande la implementación de dichas medidas no recibirá pago directo alguna por lo que la Adjudicataria deberá tenerlo en cuenta la cotizar los restantes ítems de la obra y prorratearlos dentro de ellos.